

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 014CU609864



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE DON NESTOR ARAYA BLAZINA, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 20 SEP 2017

EXENTO N° 296 / VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
Vº Bº Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCIÓN	

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN	
REF. POR \$ IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$ IMPUTAC.	_____
DECUC. DTO.	_____

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nos. 6 de 14 de Enero de 2015 y 308 de 06 de Julio de 2016, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 6 de 14 de Enero de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita de un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Tarapacá, a la CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE;

Que mediante Decreto Exento N° 308 de 06 de Julio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó un nuevo plazo para la suscripción de la escritura de concesión.

Que con fecha 30 de Agosto de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y Silvio Iván Zerega Zegarra y Carlos Alejandro Rojas Fernández, en representación de la CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE, suscribieron bajo el Repertorio N° 4.697.-, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, rectificadora y complementada el 25 de Julio de 2017 bajo el Repertorio N° 3.634.-, ambas otorgadas en la Notaría de Iquique de don Néstor Araya Blazina;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

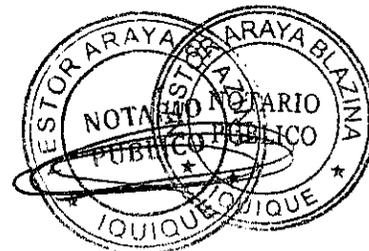
D E C R E T O :

I. **Apruébase** el contrato de concesión gratuita y su rectificación y complementación, contenidos en las escrituras públicas cuyos textos son los siguientes:

INUTILIZADO

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notarianaraya@gmail.com
IQUIQUE



\\WTS2008\Respaldo\Maria Santos\fisco museo del salitre

CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE

A

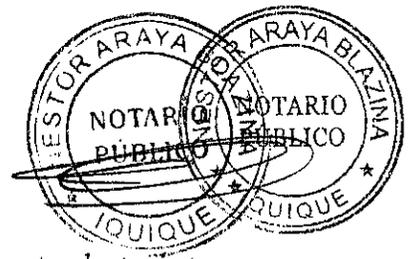
CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE

mtsl*email**
REP. 4.697.- En IQUIQUE, República de CHILE, a treinta de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparece: Don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, Chileno, casado, Abogado, Cédula de Identidad número nueve millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco guión tres, en representación del **FISCO DE CHILE**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho; ambos domiciliados en esta ciudad en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos; y por otra parte, la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, rol único tributario número setenta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos raya siete, representada legalmente en este acto por don **SILVIO IVAN ZEREGA ZEGARRA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos raya nueve, y don **CARLOS ALEJANDRO**

ROJAS FERNÁNDEZ, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos guión cero, todos domiciliados en calle Baquedano número mil sesenta y seis, ciudad de Iquique, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: DECRETO QUE OTORGA ESTA CONCESIÓN GRATUITA.** Por Decreto Exento número seis, de fecha catorce de enero del año dos mil quince del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita, del inmueble fiscal que se individualizará, a la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el trece de febrero del año dos mil quince. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL QUE SE OTORGA EN CONCESIÓN.** El inmueble fiscal objeto de la presente concesión corresponde al Lote C, ubicado en el cruce Ruta Dieciséis raya Ruta Cinco, del lugar denominado Salitreras Humberstone, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapaca; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil guión uno, inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco, a fojas mil trescientos noventa y seis bajo el número mil trescientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres, reinscrito a fojas mil setecientos once bajo el número mil setecientos cuarenta y siete del registro correspondiente al año dos mil catorce; singularizado en el plano número cero uno cuatro cero uno guión mil ciento doce guión C.R., de una superficie aproximada de mil novecientos veintidós coma treinta metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, según dicho plano son los siguientes: **NORTE:** Faja Fiscal de Vialidad y Ruta Dieciséis, en línea recta de cincuenta metros comprendida entre los vértices V veinticinco y V veintiocho; **ESTE:** Terreno Fiscal

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



(concesionado a Corporación Museo del Salitre), en línea recta de treinta y ocho metros comprendida entre los vértices V veintiocho y V veintisiete; **SUR** Terreno Fiscal, (concesionado a Corporación Museo del Salitre), en línea recta de cincuenta metros comprendida entre los vértices V veintisiete y V Veintiséis; y, **OESTE** :Terreno Fiscal, (concesionado a Corporación Museo del Salitre), en línea recta de treinta y ocho coma cuarenta y cinco metros comprendida entre los vértices V veintiséis V veinticinco.

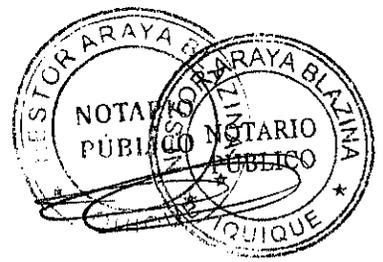
TERCERO: PLAZO DE LA CONCESIÓN. La presente Concesión gratuita se otorga por un plazo de dieciocho años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión. **CUARTO: OBJETO**

DE LA CONCESIÓN. Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble al cumplimiento del proyecto que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la concesión, que consiste en la ejecución de un proyecto denominado “Portal de Acceso al Sitio Patrimonio de la Humanidad Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura”, donde se construye la nueva vía de acceso a las salitreras, instancia que modificará el modo paisajístico y espacial al sitio patrimonial, la que sería la zona encargada de dar la bienvenida a los visitantes, como espacio de información, servicios, distribución, integración y complementación de los vestigios industriales del paisaje cultural salitrero. **QUINTO: HABILITACIÓN PARA SUSCRIBIR.** Se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que en representación del Fisco de Chile, suscriba la presente escritura pública de concesión, asimismo, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente,

siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO:** Se deja constancia que mediante Decreto Exento número trescientos ocho de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales, se autoriza un nuevo plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación del extracto del referido Decreto para suscribir la escritura pública de concesión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número seis de fecha catorce de enero del dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el veintidós de julio del año dos mil dieciséis. **SÉPTIMO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones, por parte de la concesionaria, de suscribir el presente contrato, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación, en el Diario Oficial, de un extracto del Decreto que otorga un nuevo plazo para suscribir esta concesión, o de inscribir el mismo, en el Registro de Hipotecas y

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



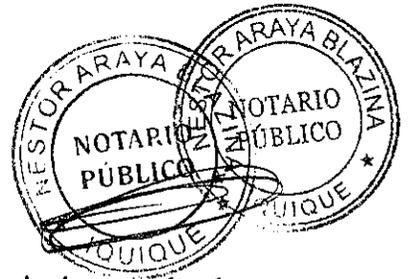
Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **NOVENO:** La entidad concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concesiona, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pago correspondientes a la Secretaría regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, cada vez que le sean exigidos. **DÉCIMO:** Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerdan en el presente instrumento, el que deberá ajustarse a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo seis del Título Segundo de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **UNDÉCIMO:** Se deja constancia que al término de la concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derechos a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DUODÉCIMO:**

EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredita cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la sociedad concesionaria no utilizara el inmueble para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula CUARTO del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

DÉCIMO TERCERO: El otorgamiento de la concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. **DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO QUINTO:** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la presente concesión, la beneficiaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.noturiaaraya@gmail.com • supervisor.noturiaaraya@gmail.com
IQUIQUE

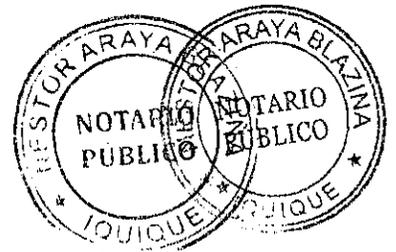


concesionado, las inversiones necesaria para el mantenimiento de las instalaciones ubicadas en el inmueble, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete. **DÉCIMO SEXTO:** Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Constituirá una obligación de la beneficiaria reconocer públicamente, que el bien inmueble que se le otorga en concesión es un bien fiscal y por tanto le pertenece a todos los chilenos. Asimismo, constituirá una obligación de la concesionaria reconocer públicamente, que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en concesión de uso, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él, un proyecto denominado “Acceso – Portal Sitio Patrimonio de la Humanidad Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura”. Para dar cumplimiento a lo anterior, la entidad beneficiaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en donde conste que el inmueble fue entregado en concesión de uso gratuito, por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente contrato. **DÉCIMO OCTAVO:** La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DÉCIMO NOVENO:** El inmueble se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra y que es de conocimiento de la concesionaria, con todos sus derechos, usos, costumbre y servidumbres, activas y pasivas. **VIGÉSIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión los

siguientes documentos: Uno.- Decreto Exento número seis, de fecha catorce de enero del año dos mil quince del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión.- Dos.- Decreto Exento número trescientos ocho de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales, que autorizo un nuevo plazo para suscribir la respectiva escritura pública de concesión. Tres.- Formulario de Postulación a Inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario” presentado por la beneficiaria. Cuatro.- Diseño del Proyecto “Acceso – Portal Sitio Patrimonio de la Humanidad Oficinas Salitreras Santiago Humberstone y Santa Laura, que se protocolizan con esta misma fecha con el número **trescientos sesenta**. **VIGÉSIMO PRIMERO: CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días hábiles estipulado en el Decreto Exento número trescientos ocho de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis del Ministerio de Bienes Nacionales. **VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA:** La Personería de don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, consta en Decreto Supremo número cuarenta y uno, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don **SILVIO IVAN ZEREGA ZEGARRA**, y de don **ALDO ESTAY VELASQUEZ**, para representar a la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, consta de Acta de Directorio celebrada con fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diez ante doña María Soledad Las Car Merino, Abogado, Notario Público de la comuna de Antofagasta, la que no se inserta por ser conocida de las partes. Escritura extendida conforme a minuta presentada por los comparecientes.- Así lo otorgan, y en

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dió copia.- Doy Fé.-



JUAN NATALIO PAPIC VILCA

Por FISCO DE CHILE



SILVIO IVAN ZERÉGA ZEGARRA

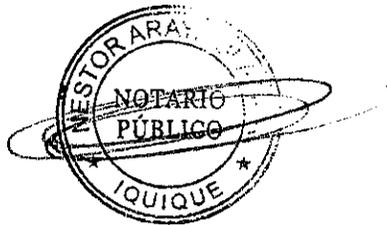
Por CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE





CARLOS ALEJANDRO ROJAS FERNÁNDEZ

Por CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

01342001
10:000
17.09.16





NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



Respaldos/PATRICIA/Rectificacion/ rect. Fisco – corporación museo del salitre

RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE
CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL.

FISCO DE CHILE

Y

CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE

****pzb*email*******

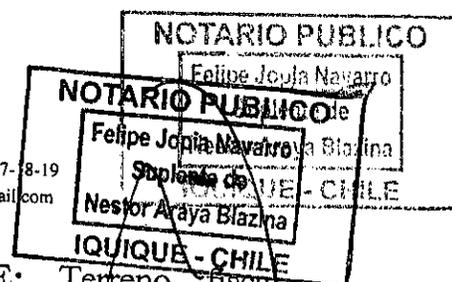


REP.3.634.- En IQUIQUE, República de CHILE, a veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, **NESTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno guión uno, en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de Iquique, por una parte, y por la otra, la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, rol único tributario número setenta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos raya siete, representada legalmente en este acto por don **SILVIO IVAN ZEREGA ZEGARRA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y dos raya nueve,

y don **CARLOS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número trece millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y dos guión cero, todos domiciliados en calle Baquedano número mil sesenta y seis, ciudad de Iquique, mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO: En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Exento número seis de fecha catorce de enero del año dos mil quince, del Ministerio de Bienes Nacionales y por la escritura pública de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, suscrita ante don Nestor Araya Blazina, Abogado, Notario Público Titular de Iquique, el Fisco de Chile otorgó la concesión gratuita, a la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, rol único tributario número setenta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos raya siete, del inmueble fiscal correspondiente al Lote "C", ubicado en el cruce Ruta Dieciséis raya Ruta Cinco, del lugar denominado Salitreras Humberstone, comuna de Pozo Almonte, provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil guión uno, inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco, a fojas mil trescientos noventa y seis bajo el número mil trescientos sesenta y seis del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres, reinscrito a fojas mil setecientos once bajo el número mil setecientos cuarenta y siete del registro correspondiente al año dos mil catorce; singularizado en el plano número cero uno cuatro cero uno guión mil ciento doce guión C.R., de una superficie aproximada de mil novecientos veintidós coma treinta metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en este acto en rectificar las cláusulas **SEGUNDA** y **VIGÉSIMO SEGUNDA** de la escritura pública de concesión gratuita referida precedentemente, conforme al siguiente tenor literal:

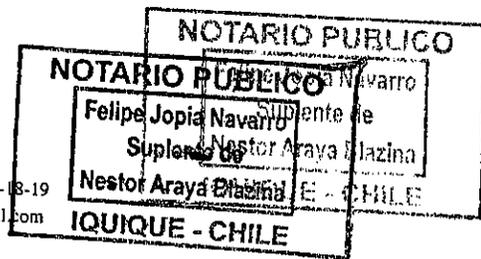
NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-8-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



cláusula Segunda: **DONDE DICE:** “[...] **ESTE:** Terreno fiscal (concesionado a Corporación Museo del Salitre), en línea recta de treinta y ocho metros comprendida entre los vértices V veintiocho y V veintisiete; [...]”; **DEBE DECIR:** “[...] **ESTE:** Terreno fiscal (concesionado a Corporación Museo del Salitre), en línea recta de treinta y ocho coma cuarenta y cinco metros, comprendida entre los vértices V veintiocho y V veintisiete; [...]”. **cláusula Vigésimo Segunda:** **DONDE DICE:** “[...] la personería de don **SILVIO IVAN ZEREGA ZEGARRA**, y de don **ALDO ESTAY VELASQUEZ**, para representar a la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE [...]**”; **DEBE DECIR:** “[...] la personería de don **SILVIO IVAN ZEREGA ZEGARRA**, y de don **CARLOS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ** para representar a la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE [...]**”. **TERCERO:** Así también, los comparecientes vienen en este acto en complementar la cláusula **DÉCIMO CUARTA** de la escritura pública de concesión gratuita ya individualizada, en el sentido de designar a los árbitros que compondrán el Tribunal Arbitral, agregándose al final de la cláusula el siguiente apartado: "El tribunal arbitral actuará siempre en calidad de arbitrador, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos seiscientos treinta y seis y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el cual estará integrado por la Abogada Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, doña **MAGDALENA BADILLA RODRÍGUEZ**, o quien la suceda en la cargo, por un representante designado por la Sociedad Concesionaria, quien será doña **PATRICIA ECHEVERRÍA OLIVARES**, y por el Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **DIEGO MUNITA LUCO**, el cual es designado de común acuerdo por las partes, quien además presidirá el Tribunal Arbitral. El reemplazo de cualquiera de los árbitros designados, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos

se nombren independientemente por cada una de las Partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral designados por cada una de las Partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal Arbitral serán pagados por ambas Partes, por mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial". **CUARTO:** Se deja expresa constancia que para todos los efectos legales, la presente escritura forma parte integrante de la que se rectifica y complementa, la que permanece inalterada en todo lo demás. **QUINTO:** Los gastos de la presente escritura, derechos notariales y protocolizaciones que se soliciten a favor del Fisco de Chile, se solventarán en la parte que corresponda de conformidad a lo que dispone el artículo cuarto del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes. **SÉPTIMO: PERSONERIA:** La Personería de don **RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, consta en Decreto número ciento veinticuatro, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de don **SILVIO IVAN ZEREGA ZEGARRA**, y de don **CARLOS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ** para representar a la entidad denominada **CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE**, consta de Acta de Directorio celebrada con fecha diecinueve de julio del año dos mil diez, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diez ante doña María Soledad Lascar Merino, Abogado, Notario Público de la comuna de Antofagasta, la que no se inserta por ser conocida de las partes. Minuta redactada por el abogado don Víctor Cholele Moscoso.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



contenido del presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

Zerega

SILVIO I. ZEREGA ZEGARRA

Rojas

CARLOS A. ROJAS FERNANDEZ

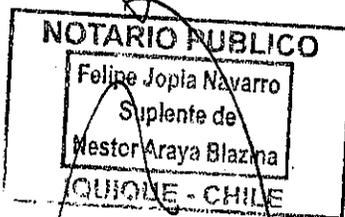
Por CORPORACIÓN MUSEO DEL SALITRE

Ramos

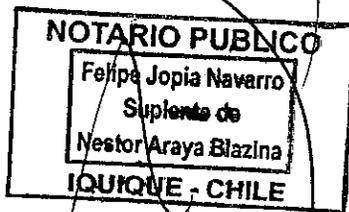
RICARDO WALTER MALDONADO RAMOS

en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, FISCO DE CHILE

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE



02 AGO 2017

D 1390178
25-000
01-08.

II.- Las sumas provenientes de la presente enajenación se imputarán al Item: 14 01 04 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 13° de la Ley N° 20.981.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRIQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Tarapacá
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes